ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 05 MAR 2014

Nosotros, **JOSÉ MANUEL PACHECO PAZ**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [redacted] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 001, de fecha trece de enero del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial N° 225, Tomo N° 401 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en el cual consta mi nombramiento como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número trescientos setenta y tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL" y **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ,** mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad [redacted] actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICANA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** con número de Identificación Tributaria [redacted] cuya existencia legal de la sociedad compruebo por medio de a)Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios Notariales de Abelino Chicas Alfaro, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del LIBRO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de sociedades el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, b) Testimonio de Escritura Pública de Transformación, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día

veintidós de julio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Juan Carlos Rodríguez Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al Numero TREINTA Y UNO del Libro MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS el día nueve de agosto del dos mil cuatro, del Registro de Sociedades, c)Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e Incorporación de todas las Clausulas en un solo instrumento, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio al Numero SESENTA Y UNO del Libro DOS MILCIENTO VEINTICINCO, el día veintiocho de abril de dos mil seis, del Registro de Sociedades, d)Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Dismed, S.A. de C.V. a B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V. e Incorporación de todas las clausulas del Pacto social , otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE, el día dos de mayo de dos mil trece, del Registro de Sociedades, e) Personería jurídica que compruebo por medio de certificación de Credencial Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, el día treinta de julio de dos mil trece, al número VEINTE del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en la cual consta que fui electo como Director presidente, para un período de cinco años, cargo que desempeño a la fecha y estoy facultado para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **"CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los

Insumos Médico Quirúrgicos, para el año 2014, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
35	**CODIGO: 10300010** **CABLE, LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN 3, EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO** CABLE, LAPIZ Y PUNTA P/ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN 3, EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO. CODIGO: GN211, MARCA: B/BRAUN AESCULAP, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	1,200	$ 3.43	$ 4,116.00
66	**CODIGO: 10600085** **"DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, MACRO MICRO, EXTENSION (2.5 - 3) m, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, SEGUN MARCA Y MODELO** LA EMPRESA QUE ADJUDIQUE EL RENGLON 66 DEBERA ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO 300 BOMBAS DE INFUSION, CAPACITACION AL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BATERIAS." "DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA INFUSOMAT FMS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL., MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 A PARTIR DE CADA ENTREGA. NOTA: En caso de ser adjudicados se entregara 300 bombas de infusión modelo INFUSOMAT FMS BRAUN en buen estado en calidad de comodato"	C/U	16,000	$ 5.65	$ 90,400.00

67	**CODIGO: 10600086** **"DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, MACRO MICRO, OSCURO, EXTENSION (2.5 - 3) m, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, SEGUN MARCA Y MODELO** LA EMPRESA QUE ADJUDIQUE EL RENGLON 67 DEBERA ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO 5 BOMBAS DE INFUSION, CAPACITACION AL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BATERIAS." "LINEA DESCARTABLE OSCURA PARA BOMBA DE INFUSION EMPAQUE INDIVDUAL ESTERIL (INFUSOMAT SPACE LINE) MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA NOTA: No incluye bombas en comodato ya que se entregaran en el renglón 66 y dicho insumo es compatible con el equipo"	C/U	100	$ 5.65	$ 565.00
69	**CODIGO: 10600100** **"DESCARTABLE PARA BOMBA DE PERFUSION, TRASPARENTE CON LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, SEGÚN MARCA Y MODELO** LA EMPRESA QUE ADJUDIQUE EL RENGLON 69 Y 125 DEBERA ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO 125 BOMBAS PERFUSORAS, CAPACITACION AL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BATERIAS U OFERTAR DESCARTABLE COMPATIBLE CON MARCA: B/BRAUN, MODELO COMPACF." "LINEA TRANSPARENTE PARA BOMBA PERFUSORA MODELO COMPACT, MARCA BRAUN, EMP.INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA NOTA: No incluye bombas en comodato ya que las línea ofertadas son compatibles con las bombas perfusoras modelo compact marca Braun, que el hospital tiene en propiedad. *Nos comprometemos a brindarles mantenimiento preventivo y correctivo a dichos equipos"	C/U	3,000	$ 1.00	$ 3,000.00

115	**CODIGO: 10601155** **AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 x 3 ½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 X 3 ½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. DESCARTABLE (SPINOCAN) MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	700	$ 1.54	$ 1,078.00
116	**CODIGO: 10601160** **AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 x 4 ½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 X 4 ¾", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. DESCARTABLE (SPINOCAN) MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA	C/U	150	$ 2.99	$ 448.50
117	**CODIGO: 10601165** **AGUJA DE PUNCION LUMBAR 26 x 3 ½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** AGUJA DE PUNCION LUMBAR 26 X 3 ½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. DESCARTABLE (SPINOCAN) MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA	C/U	500	$ 1.62	810.00

125	**CODIGO: 10602070** **"JERINGA (50 - 60)ml CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA , TRANSPARENTE, PARA PERFUSOR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** LA EMPRESA QUE ADJUDIQUE EL RENGLON 69 Y 125 DEBERA ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO 125 BOMBAS PERFUSORAS, CAPACITACION AL PERSONAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BATERIAS U OFERTAR DESCARTABLE COMPATIBLE CON MARCA: B/BRAUN, MODELO COMPACF.(BOMBAS PROPIEDAD DEL HOSPITAL)" "JERINGA TRANSPARENTE DE 50ML. PARA BOMBA PERFUSORA MODELO: COMPACT –BRAUN, MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA NOTA: No incluye bombas en comodato, ya que las jeringas ofertadas son compatibles con las bombas perfusoras Modelo Compact Marca Braun, que el Hospital tiene en propiedad. *Nos comprometemos a brindarles mantenimiento Preventivo y correctivo a dichos equipos"	C/U	5,000	$ 1.00	$ 5,000.00
127	**CODIGO: 10602080** **JERINGA (50 - 60)ml OSCURA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, PARA PERFUSOR, CON GUIA PARA INFUSION** SET DE JERINGA OPACA DE 50ML. CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE ASPIRACION MAS LINEA OPACA INCLUIDA, PARA BOMBA PERFUSORA MARCA BRAUN, MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA	C/U	500	$ 2.50	$ 1,250.00

153	**CODIGO: 10605100** **CATETER PARA TOMA DE LINEA ARTERIAL POR TECNICA SELDINGER Nº 20 FR, DE (80 A 100)mm DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** SET PARA TOMA DE LINEA ARTERIAL POR TECNICA DEL SELDIGER 20G DE 80MM DE LONGITUD (ARTERIOFIX G-20) MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA	C/U	25	$ 15.00	$ 375.00
154	**CODIGO: 10605105** **CATETER PARA TOMA DE LINEA ARTERIAL POR TECNICA SELDINGER Nº 22 Fr, DE (80 A 100)mm DE LARGO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** SET PARA TOMA DE LINEA ARTERIAL POR TECNICA DEL SELDINGER 22G DE 80MM DE LONGITUD (ARTERIOFIX G-22) MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA	C/U	25	$ 15.00	$ 375.00
157	**CODIGO: 10605140** **CATETER INTRAVENOSO DE TRIPLE LUMEN 5Fr, (13 - 18) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** CATETER SUBCLAVIA DE TRIPLE LUMEN 5F, DE 13CM. DE LONGITUD, CON TECNICA DE SELDINGER (CERTOFIX TRIO PAED S513) MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	30	$ 44.00	$ 1,320.00

218	**CODIGO: 10610020** **SONDA DE ALIMENTACION NASO YEYUNAL, CON MANDRIL, 8 Fr, CON PUNTA DE TUNGSTENO Y GUIA DE INTRODUCCION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** SONDA DE ALIMENTACION NASOYEYUNAL, CON MANDRIL No. 8F. CON PUNTA DE TUNGSTENO Y GUIA DE INTRODUCCION (NUTRITUB CH8). MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ITALY/ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	10	$ 20.00	$ 200.00
219	**CODIGO: 10610025** **SONDA DE ALIMENTACION NASO YEYUNAL, CON MANDRIL, 10 Fr, CON PUNTA DE TUNGSTENO Y GUIA DE INTRODUCCION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** SONDA DE ALIMENTACION NASOYEYUNAL, CON MANDRIL No. 12F. CON PUNTA DE TUNGSTENO Y GUIA DE INTRODUCCION (NUTRITUB CH12). MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ITALY/ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	10	$ 22.00	$ 220.00
242	**CODIGO: 10610360** **SONDA RECTAL Nº 28, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** SONDA RECTAL No. 28, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE. MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	100	$ 0.45	$ 45.00

275	**CODIGO: 10702140** **CUERDA DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO DE 2 g , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.** CUERDA DE ALGINATO DE CALCIO 2.7 X 34 CM DE 2 GRAMOS EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. (ASKINA SORB). MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: IRLANDA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	150	$ 2.78	$ 417.00
355	**CODIGO: 11109005** **ENGRAPADORA QUIRURGICA PARA PIEL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL** ENGRAPADORA DE PIEL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (MANIPLER). MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	60	$ 10.00	$ 600.00
366	**CODIGO: 11501095** **TIJERA METSELBOUN CURVA PARA LAPAROSCOPIA, 5mm x (35-40)cm DE LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE** TIJERA METZENBAUM CURVA DESCARTABLE 5MM X 31 CM CODIGO: PO840SU. MARCA: B/BRAUN/AESCULAP, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	1	$ 185.00	$ 185.00
411	**CODIGO: 19909747** **SET DE ASPIRACION DE SECRECIONES TRAQUEALES (ASPIRADOR LEE), PARA CULTIVO DE SECRECIONES, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL** EQUIPO DE PRUEBA DE SECRECION TRAQUEAL PARA LA OBTENCION DE SECRECIONES TRAQUEALES. MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA.	C/U	100	$ 2.26	$ 226.00
	MONTO TOTAL				**$ 110,630.50**

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación (si las hubiere), c) La oferta Técnica y Económica Presentada, d) Resolución de Adjudicación, e) Garantías, f) Resoluciones Modificativas, (si las hubiere), j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES**: El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: a) Pago De Análisis Por cada producto SUJETO A ANALISIS del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de VEINTE (20) DIAS calendario, contados a partir de dicha notificación, b) Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a a veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de recepción en el Almacén

del Hospital; para aquellos insumos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a veinticuatro meses (24) deberá detallar el periodo de vencimiento del producto, y entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, a partir de la notificación por escrito que hiciere el Administrador de Contrato, si el contratista no realiza la reposición de los productos vencidos, deberá devolver el importe que el Hospital haya pagado por los mismos, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor, de conformidad a la LACAP y su reglamento, c) Reponer en un plazo no mayor de TRES (3) DIAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato, d) Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de TRES DIAS CALENDARIO para su respectivo cambio, e) Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contiene en buen estado y peso máximo de treinta libras para facilitar su manipulación y distribución, f) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Insumos Médicos, la leyenda: PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL, 2) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO,

SECUNDARIO Y COLECTIVO, A) EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Deberá poseer la leyenda, **PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD** del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel". También deberá contener nombre del Insumo, nombre comercial del producto, presentación, concentración de los ingredientes activos, cantidad del producto en el envase, número de lote, fecha de fabricación o esterilización, fecha de expiración, nombre del fabricante y distribuidor, para aquellos productos que su esterilidad no aparece refleja en sus empaques, deberá hacerse constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del Fabricante, debidamente autenticada por Notario, Indicaciones de uso, de manejo y almacenamiento, condiciones de temperatura a almacenar, número de cajas de estibo, indicaciones de cómo acomodar el empaque, cantidad del producto en el envase, indicaciones de uso, otras indicaciones del fabricante, numero de registro en el Consejo Superior de Salud Publica (en caso de tener), Condiciones de manejo y almacenamiento, las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). Toda la información deberá ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, la leyenda " PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, no se permitirán viñetas adhesivas. B) EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Deberá poseer la leyenda, Prohibida su venta, "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL. C) EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material

resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como minimo la siguiente información: nombre y dirección del fabricante, nombre genérico del producto, numero de lote, fecha de fabricación, fecha de expiración, numero y fecha del protocolo de análisis, resultado de cada prueba y limites aceptables, condiciones de esterilización del producto. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos médicos objeto del presente contrato, para los renglones 67, 153, 154, 157, 218, 219, 275, 355, 366, 411 en una sola entrega el **CIEN POR CIENTO (100%)** dentro de los 20 **VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS** posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. Para los renglones 115, 116, 117, 125, 127, 242, en dos entregas la Primera entrega el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** dentro de los **VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS** posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato, y la segunda entrega **CINCUENTA**

POR CIENTO (50%) dentro de los **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, posteriores a la fecha de la primera entrega. Para los renglones 35, 66, 69, en tres entregas, la primera entrega el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de los VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado, la segunda entrega el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** dentro de los CUARENTA (40) días calendario, posteriores a la fecha de la primera entrega y la tercera entrega el **TREINTA POR CIENTO (30%)** dentro de los CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS posteriores a la fecha de la segunda entrega. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con la Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am ; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Insumos Médico Quirúrgicos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por la Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el (la) Administrador de contrato, en dicha acta debera hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS**: Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y

documentadas, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobara o rechazara, según el caso y notificara a la UACI, para que este le dé el trámite correspondiente. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada, la entrega será establecida y formalizada a través de esta modificativa de contrato, Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. así mismo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO**: El monto total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ($ 110,630.50)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Insumos Médico Quirúrgicos, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2014-3213-3-02-02-21-1-54107,54113, **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario, a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el deposito correspondiente en nuestra cuenta bancaria, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del

QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: original y seis copias de la factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y incluyendo en la facturación por renglón o renglones según espacio de factura, a nombre del hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, numero de contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, numero de código, descripción completa del producto, numero de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, si es una sola entrega, si es primera, segunda o tercera entrega, y la cantidad pendiente de entrega, juntamente con las Actas de Recepción, debidamente firmadas y selladas de recibido por la Guardalmacén de Insumos Médicos, Contratista o su delegado, Administrador de Contrato. **OCTAVA: GARANTIAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista deberá presentar en la UACI, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de Contrato, por un valor de **VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTISEIS 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 22,126.10)** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO (8)** días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato hasta un límite máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** por un valor de **ONCE MIL SESENTA Y TRES 05100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($ 11,063.05),** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total

de los Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO (8)** días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen Funcionamiento y calidad de los bienes hasta un límite máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado o prorrogado. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (O.1%) del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (O.125%), y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (O.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus

representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: **b) ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Insumos Médicos Quirúrgicos; y c) El Contratista entregue Insumos Médicos Quirúrgicos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y

c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha, modificación y/o ampliación. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente Contrato expresamente, las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEPTIMA ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Administrador del presente contrato será el Licenciado, **LUIS ALFREDO AVALOS CERNA**, Jefe de Departamento de Suministros, cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar

de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL, Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel, y el CONTRATISTA en: Paseo General Escalón N° 4999, Frente a Plaza Villavicencio,

San Salvador. En fe de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS – DIRECCION – SAN MIGUEL EL SALVADOR, C. A.

TITULAR

B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V.

CONTRATISTA

VO.BO. ASESOR JURIDICO

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – DEPARTAMENTO JURIDICO – SAN MIGUEL EL SALVADOR, C. A.